



**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA – MINISTERIO DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Elaboración de un diagnóstico sobre los problemas de acceso a la energía eléctrica.

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de ~~dicembre~~ de dos mil doce entre **POR UNA PARTE:** la **Dirección Nacional de Energía** (en adelante "DNE") del Ministerio de Industria, Energía y Minería, representada en este acto por el Director Nacional de Energía, Dr. Ramón Méndez, constituyendo domicilio en Mercedes 1041 – Piso 2º en Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República** (en adelante "FCS"), representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Dra. Susana Mallo, constituyendo domicilio en Constituyente 1501 de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO.- Objeto: El objeto del presente convenio (en adelante el "Convenio") es la realización de un diagnóstico sobre los problemas de acceso y/o el acceso irregular a la energía eléctrica asociados a condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en los hogares y organizaciones sociales que atiendan dichos hogares del interior del país, desde una mirada territorial. El informe resultado de este Convenio complementará cualitativamente los resultados del censo de población realizado en el año 2011, y servirá como insumo para la elaboración de políticas por parte de la DNE. Para la elaboración de dicho informe, la FCS realizará entrevistas a informantes calificados, entendiendo como tales a aquellos actores institucionales y de la sociedad civil que por su área de actividad conozcan cabalmente la realidad social del departamento. Como resultado de este Convenio se espera conocer la percepción de las causas del no acceso o el acceso irregular a la energía eléctrica, problemas evidenciados para mantener un acceso regular continuado, una caracterización general de las comunidades identificadas, así como también, en caso de estarse desarrollando por parte del Estado intervenciones en dichas comunidades, de qué tipo y el organismo responsable. -----

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.- A) Obligaciones de la DNE: a) La DNE abonará en un único pago a la firma del presente Convenio un monto de \$ 489.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y nueve mil) a la FCS. Dicho monto incluye todos los



tributos y deducciones que resulten aplicables según la legislación vigente, gastos de administración de la Universidad de la República y de la FCS, y todo otro gasto vinculado al objeto de este Convenio. **b)** Brindar toda aquella información necesaria y el apoyo para el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. **B) Obligaciones de la FCS:** **a)** Contratar un Equipo Técnico conformado por un docente con grado académico 3 o superior, y un equipo de trabajo, el que deberá contar con un mínimo de 6 personas (docentes con grado 1 o superior). **b)** Diseñar y presentar a la DNE para su aval, la pauta de las entrevistas y las metodologías de trabajo a aplicar. **c)** Grabar las entrevistas, transcribirlas, y entregar a la DNE la transcripción y la copia en formato digital. **d)** Administrar los fondos transferidos, de acuerdo a los términos pautados en el presente Convenio y que se detallan en el cronograma del Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes, se considera integrante de este Convenio. En caso que una vez finalizado el plazo previsto en la cláusula Tercero, FCS hubiere incumplido en la entrega de alguno de los productos esperados, quedará obligada a reembolsar a la DNE los importes correspondientes a dicho producto según los montos asociados a cada uno de ellos que surgen del Anexo 1. **e)** Entregar a la DNE un informe que contenga: (i) una revisión sumaria de los indicadores socioeconómicos y de desarrollo humano del departamento; (ii) una identificación de las poblaciones que no acceden a la energía eléctrica o cuentan con un acceso irregular a la misma; (iii) una identificación de las organizaciones de fin social que no acceden a la energía eléctrica o cuentan con un acceso irregular a la misma; (iv) una priorización de las comunidades identificadas en base a su condición de vulnerabilidad social desde una perspectiva departamental; (v) una priorización de las comunidades identificadas en base a su aporte social desde una perspectiva departamental. **f)** Volcar, de los fondos recibidos por la FCS, el porcentaje correspondiente a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de la "Ordenanza sobre la Aplicación de Recursos Extrapresupuestales" (aprobada por el Consejo Directivo Central de la UDELAR por Resolución Nro. 146 del 29/12/92, y ratificada por dicho órgano el 5/5/1993 por Resolución Nro. 42; **g)** Permitir el control del cumplimiento del presente Convenio en todos sus términos por parte de la DNE, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. -----

TERCERO.- Plazo: El presente Convenio regirá desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de marzo de 2013. El plazo del presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo expreso de las partes. -----



CUARTO.- Confidencialidad: Los datos relevados a partir de las entrevistas se encontrarán amparados por la Ley 16.616 de secreto estadístico que resulta de aplicación a la DNE, y serán de uso exclusivo de esta, quedando por este medio, establecida la confidencialidad en el manejo de dichos datos.-----

QUINTO.- Comunicaciones entre las partes: Cualquier notificación que deba realizarse en relación a la ejecución del presente Convenio se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por la Dirección Nacional de Energía y la Facultad de Ciencias Sociales, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.-----

SEXTO.- Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

SÉPTIMO.- Rescisión: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio la rescisión del mismo operará de pleno derecho.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

p. Dirección Nacional de Energía
Dr. Ramón Méndez

p. Universidad de la República
Dr. Rodrigo Arocena

p. Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales
Dra. Susana Mallo



ANEXO 1 – PRODUCTOS ESPERADOS

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA – MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Elaboración de un diagnóstico sobre los problemas de acceso a la energía eléctrica en Uruguay vinculados a condiciones de vulnerabilidad socioeconómica desde una mirada territorial

Se detallan a continuación los productos esperados del presente Convenio y el valor asociado a cada uno de ellos, así como las fechas de entrega de los mismos:

- **Producto 1:** Pautas para la entrevista acordadas con la DNE– valor: \$U 73.350 (son pesos uruguayos setenta y tres mil trescientos cincuenta) – 1 mes después de firmado el Convenio.
- **Producto 2:** Informe de avance a entregarse una vez relevados diez departamentos, y que contenga un listado de las entrevistas programadas por realizar – valor: \$U 73.350 (son pesos uruguayos setenta y tres mil trescientos cincuenta) – Una vez relevados al menos diez departamentos, y no más allá del 1º de marzo de 2013.
- **Producto 3:** Desgrabaciones de las entrevistas y archivos digitales de audio de las mismas – valor: \$U 146.700 (son pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil setecientos) – 31 de marzo de 2013.
- **Producto 4:** Informe final, que deberá cubrir la totalidad del país. En caso de no relevarse algún departamento, se deberá devolver a la DNE la cuota parte correspondiente sobre el valor del informe. El informe final – valor: \$U 195.600 (son pesos uruguayos ciento noventa y cinco mil seiscientos) – 31 de marzo de 2013.